



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00488377-NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL PARA LA ASOC. CIVIL DE FOMENTO RURAL QUILCA.

VISTO:

El EX-2020-00488377-NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil de Fomento Rural Quilca, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que dicha institución fue constituida en fecha 07 de septiembre del año 2019, en la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, por Escritura Pública número ciento setenta (170), Escritura Pública rectificatoria número ochenta y dos (82) del día 03 de agosto del año 2020 y por Escritura Pública Complementaria número ciento ochenta y siete (187) del día 11 de junio del año 2021; constituyéndose como su objeto principal el de *“a) Organizar y representar a crianceros del Paraje Quilca; b) Propiciar, fortalecer y gestionar: i) Capacitaciones y recursos a distintas organizaciones o instituciones relacionadas con las condiciones de vida de las familias, al cuidado, calidad y producción del ganado, el aprovechamiento de los recursos naturales, espacios territoriales, productos y sub-productos inherentes a la actividad rural propia de crianceros, ii) Encuentros culturales, charlas y/o asesoramiento con profesionales técnicos, con otros crianceros con el fin de rescatar, valorizar y difundir esta importante actividad económica y tradicional; c) Fomentar la conservación del medio natural donde se desarrolla la actividad criancera; d) Actuar en armonía con otras Instituciones establecidas en el país con el mismo objeto e incluso con las del extranjero; e) Desarrollar un ambiente de cordialidad y solidaridad entre sus asociados y propender al mejoramiento intelectual y cultural de los mismos, todo sin perseguir fines de lucro”*;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por las mencionadas Escrituras Públicas y por la Escritura Pública Complementaria, no merece objeción alguna, acreditándose fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que obra en las constancias del expediente, intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, conforme lo prescripto en la Ley provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19, aconsejando hacer lugar a lo peticionado;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que, en consecuencia, deviene en necesario dictar el pertinente acto administrativo, a fin de lograr el normal funcionamiento de la Institución;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **OTÓRGASE** la autorización estatal para funcionar a la entidad Asociación Civil de Fomento Rural Quilca, con domicilio legal en el Paraje Quilca, Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento setenta (170), Escritura Pública rectificatoria número ochenta y dos (82), y Escritura Pública Complementaria número ciento ochenta y siete (187), que lucen incorporadas a la presente norma como documentos **IF-2021-00967421-NEU-PERJUR#SGOB** e **IF-2021-00967451-NEU-PERJUR#SGOB**, respectivamente.

Artículo 3°: **INSCRÍBASE** a la entidad Asociación Civil de Fomento Rural Quilca en el Registro de Asociaciones Civiles, a los efectos del artículo 169° del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 4° de la Ley provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4°: Por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.